

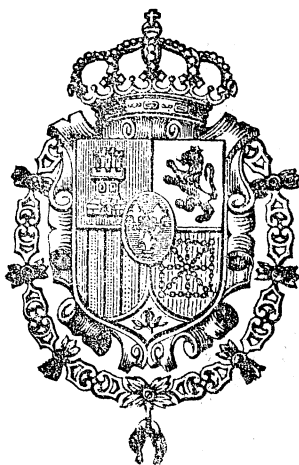
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Paragurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, se doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 17
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 3
Ultramar.....	Por tres meses..	— 5
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	PESETAS
Suma anterior.....	16.421.130
Sres. Jefes y Oficiales de la primera Brigada de tropas de Administración militar (un día de haber del mes de Junio).....	161'30
El personal de la Investigación de Hacienda de Madrid (un día de haber).....	278
El personal de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según relación (un día de haber del mes de Junio).....	294'90
Los empleados de la prisión celular de Madrid (un día de haber).....	348'40
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Lanceros de la Reina (un día de haber del mes actual). El Habilitado del Ministerio de Marina, por el personal del cañonero <i>Temerario</i> , según relación (francos 552'27).....	1.021'80
Los funcionarios del Tribunal de Cuentas del Reino, según relación (un día de haber del mes de Junio).....	2.319'61
D. Severino Cajide, Habilitado de Comisiones activas y de reemplazo de la primera región, según relación (un día de haber de Junio de los Sres. Jefes y Oficiales de las mismas)...	2.224'91
D. Melquiades Biencinto y D. Gumersindo Uceda, vecinos del puente de Vallecas, por: Una corrida de toros.....	874
Ayuntamiento.....	500
Rifa de un cordero.....	91
Un señor de Badajoz (una libra esterlina á 46'85).....	46'85
Los pueblos de Valdeolmos y Alalparto, provincia de Madrid, según relación.....	116'25
El Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijos-dalgo de la Nobleza de Madrid.....	2.000
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	16.431.723'54
Idem id. id. en las provincias.....	7.936.656'06
TOTAL GENERAL.....	24.368.379'60

(Se continuará.)

Relación del personal de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid que contribuye con un día de haber del mes de Junio próximo pasado para la suscripción nacional.

	PESETAS
D. Ernesto de Boneta.....	23'53
José Sánchez Barrera.....	6'16
Antonio Alvarez Molina.....	15'66
Nicanor González.....	12'33
Fernando Díez Canedo.....	9'87
Segundo Fernández Cuervo.....	9'87
José María Fernández Ladreda.....	8'63
Natalio Mora.....	8'63
José Sáez Pizana.....	7'39
Gerardo Elices.....	7'39
Rogelio Hernández.....	7'39
Rafael López Pardo.....	7'39
Eduardo Clavijo.....	6'16
Rafael Vals.....	6'16
Francisco de P. Cifuentes.....	6'16
Joaquín Moro Rincón.....	6'16

	PESETAS
D. Fernando de Piquet.....	6'16
Miguel María Delgado.....	6'16
Baltasar Villalba.....	4'94
Antonio Vázquez.....	4'94
Manuel María Cardul.....	4'94
Eladio Sánchez.....	4'94
José Ortega.....	4'94
José Ortiz de Burgos.....	4'94
José Díaz Molina.....	3'70
Federico Gemelín.....	3'70
Celedonio Iglesias.....	3'70
Luis Retortillo.....	3'70
Pablo Rafael Ramos.....	3'70
Antonio Peytari.....	3'70
Enrique O'Neyle.....	3'70
Francisco Torregrosa.....	6'16

Temporeros de la misma.

D. Francisco de la Higuera.....	4
Enrique González.....	4
Manuel Medina.....	4
Gerardo Vicente.....	4
Gabriel Benito.....	4
Francisco Fernández.....	4
José María Villar.....	4
Luis Navarro.....	4
Santos Torras.....	4
José Soriano.....	4
Eliseo Espoy.....	4
Federico Guzmán.....	4
Juan Oití.....	4
Teodoro de Pablo.....	4
Ciriaco Nájera.....	4
Manuel Riaza.....	4
Gregorio Valdés.....	4
Francisco de Sales Curiel.....	4

Total..... 294'90

Relación nominal de las cantidades descontadas al personal del cañonero «Temerario» con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Abril de 1898.

	PESETAS
Comandante, Teniente de navío de primera clase, Sr. D. Ramón de Vierna y Menéndez.....	49'29
Teniente de navío de segunda, D. Eloy Montero y Santiago.....	33'41
Alférez de navío, D. Adrián Rodero Domínguez.....	22'27
Idem, D. Gabriel Rodríguez García.....	22'27
Idem, D. Ramón Carlos Roca y Sanz de Anelu.....	22'27
Contador de navío, D. Pedro Molero y Ortuño.....	26'40
Primer Médico, D. Vicente de las Barreras.....	26'40
Maquinista mayor de segunda, D. Celestino Lúques Matalobos.....	33'51
Primer Maquinista, D. José Barnes Adán.....	26
Segundo Maquinista, D. Francisco Gisbert Canto.....	17'42
Tercer Maquinista, D. José Montero Vázquez.....	14
Idem, D. Germán Esperante Pereiro.....	14
Aprendiz Maquinista, Gregorio Baldomir López.....	8'33
Segundo Contramaestre, Salvador Veiga Siso.....	13
Tercer Contramaestre, Estanislao Domingo y Sanz.....	9'29
Idem, José Vigo Morales.....	8'67
Segundo Condestable, Francisco Lagostena Frantzón.....	13
Tercer Condestable, Diego Serrano Guillén.....	8'67
Segundo Practicante, D. Manuel Reyes García.....	13
Obrero torpedista, José López Pico.....	15
Segundo carpintero, Rafael Caraballo Rueda.....	11
Práctico particular, Juan Arini.....	16'67
Marinero armero, Manuel Ruria Valenzuela.....	2'16
Marinero corneta, Rafael Suárez Fernández.....	1'66
Cocinero de equipaje, Telmo Juan Canals.....	2'66
Mozo de despensa, Pelegrín Expósito.....	3'33
Artillero de mar de primera, Antonio Montesino Vergara.....	2'66
Idem, Angel Seija Baamonde.....	2'66
Idem, Vicente Díaz Leiva.....	2'60
Idem, Antonio Rodríguez de Incógnito.....	2'87
Idem id. de segunda clase, Julián Haro Escudier.....	2
Idem id. id. habilitado, Manuel Martínez Sáenz.....	2
Cabo de mar de primera, Pascual Bellafont Sita.....	2'16
Idem id., José Leumberri Amorera.....	2'16
Idem de segunda id., Narciso Gispert Ferrer.....	1'66
Idem id., José Benito Pérez García.....	1'66
Idem id., Salvador Mora Rodríguez.....	1'66

	PESETAS
Marinero de primera clase, Buenaventura Cairón Vaca.....	1'50
Idem, Francisco Pérez Aguirre.....	1'50
Idem, Pedro Cabrera del Tero.....	1'50
Idem, Juan Callejón Martínez.....	1'50
Idem, Antonio Rodríguez Bogado.....	1'50
Idem, Miguel Tello Mora.....	1'50
Idem, Mariano Vallés Jiménez.....	1'50
Marineros de segunda, Francisco Torres García.....	1
Idem, Manuel Morales León.....	1
Idem, Mariano Mari Verdine.....	1
Idem, Francisco Cerón Trujillo.....	1
Idem, Manuel Bua Calvale.....	1
Idem, Antonio Gabino Romero Marcole.....	1
Idem, Miguel Rebollo Leal.....	1
Idem, Manuel Galdeano Cortés.....	1
Idem, D. Salvador Mirabens-Fabrega.....	1
Idem, Vicente Collado Rubio.....	1
Idem, José Sánchez Castro.....	1
Idem, Antonio Marín Lozano.....	1
Marinero fogonero de primera, Bernardo Rodríguez Cernade.....	5
Idem, Diego Guerrero González.....	5
Idem, Cristóbal Díaz Medina.....	5
Idem, Jerónimo Fernández Tocino.....	5
Idem, Juan Tinoco Manda.....	5
Idem, Manuel Gil Jorge.....	5
Idem, Luis Hidalgo Serrano.....	5
Idem, Francisco Cornejo Almada.....	5
Idem de segunda, Tiburcio Urlazún Briño.....	4
Idem, Rafael Martínez Ruiz.....	4
Idem, José Martinole Pasone.....	4
Idem, Francisco Millán Vázquez.....	4
Idem, José Ruiz Parrado.....	4
Idem, Luis Aranda García.....	4
Idem, Manuel Brandariz García.....	4
Idem, Francisco Rodríguez Torres.....	4
Total.....	552'27

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona por defunción de D. Antonio Pueyo, al Presbítero Doctor D. Tirso Larequi y Rodríguez, Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Alejandro Grotzard.

*Méritos y servicios del Presbítero D. Tirso Larequi y Rodríguez.*

En 1871 ascendió al Presbiterado.  
En 1875 le fué conferido en el Seminario Central de Toledo el grado de Licenciado en Teología, y en 4 de Septiembre del siguiente año el grado de Doctor en derecho con la censura *namine discrepante*.  
En Julio de 1872 fué nombrado Secretario de Cámara del Obispado de Pamplona.  
En Septiembre del 76 hizo oposición á la Canongía Doctoral de dicha Iglesia, aprobándole los ejercicios por unanimidad.  
En 5 de Abril de 1888 fué nombrado, en turno del Prelado, Canónigo de la catedral de Pamplona, posesionándose en el mismo día.  
En 13 de Diciembre de 1882 fué nombrado Subdelegado castrense de las diócesis de Tudela, Pamplona y Tarazona.

Desde Diciembre de 1883 á Noviembre de 1886 desempeñó el cargo de Provisor y Juez ordinario del Tribunal eclesiástico del mismo Obispado.

En 1887 fué nombrado Juez del Tribunal de oposiciones de las Escuelas de primera enseñanza, vacantes en la provincia.

Por Real decreto de 1.º de Febrero de 1892 fué promovido á la Dignidad de Arcipreste de la S. I. C. de Pamplona, de la que se posesionó en 17 del propio mes y sirve en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, por promoción de D. Miguel de los Santos Camps, al Presbítero D. Rafael Segarra y Rocamora, que reúne condiciones legales con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Santander por defunción de D. Manuel Ramírez y no aceptación del electo D. Celestino de Pazos, al Presbítero Doctor D. Manuel Gómez Adanza, Deán de la de Vich.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento de 13 de Noviembre de 1896 y Real orden de 1.º de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Aspirantes á Registradores de la propiedad á los 100 opositores que expresa la adjunta lista, por el orden con que en ella figuran, que es el mismo con que han sido numerados por el Tribunal censor.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los individuos que han sido nombrados Aspirantes á Registros de la propiedad por Real orden de esta fecha.

- 1 D. Diego Angulo Laguna.
- 2 D. Manuel Portela Valladares.
- 3 D. Nicolas Alvarez Cienfuegos.
- 4 D. José Herráiz Ruibal.
- 5 D. Esteban L. Miniet Hernández.
- 6 D. José Campos Cervera.
- 7 D. Severo Sostres Aytes.
- 8 D. Basilio López Sánchez.
- 9 D. Pelayo García Blanco.
- 10 D. Jesús Conejo Valvidares.
- 11 D. Alfredo López Sánchez.
- 12 D. Sebastián Montero Tizón.
- 13 D. Paulino Leyva Oliver.
- 14 D. Roque Pesqueira Crespo.
- 15 D. Francisco Redondo Balboa.
- 16 D. Secundino Amigo Fernández.
- 17 D. Antero Rodríguez García.
- 18 D. José María Fernández Lorenzo.
- 19 D. Desiderio Martínez Ruiz.
- 20 D. Pedro José González de la Parra.
- 21 D. Mariano Malagelada.
- 22 D. Claudio López Rúa.
- 23 D. Damián Galmes Amer.
- 24 D. Eduardo Guerrero de la Escosura.
- 25 D. Pablo del Molino Martín.
- 26 D. José Mena García.
- 27 D. Manuel Casas Bouzas.
- 28 D. Ricardo Valdés García.
- 29 D. José María Gutiérrez y Gutiérrez.
- 30 D. Francisco Marco Vuelta.
- 31 D. Antonio Alonso Guisasaola.
- 32 D. Miguel Poole Cordero.
- 33 D. Manuel Fidalgo Lugo.
- 34 D. Daniel Díaz Cueto Terán.
- 35 D. Arturo Maciá Martínez.
- 36 D. Carlos Argiles Buruaga.
- 37 D. Claudio Delgado Viguera.
- 38 D. José María Lapuerta.
- 39 D. Manuel Núñez González.

- 40 D. Diego Valencia Guzmán.
- 41 D. José López Romero.
- 42 D. Francisco Mellado Murciano.
- 43 D. Manuel González Sánchez.
- 44 D. Julián Abejón Tovar.
- 45 D. Isaac Vázquez Ruedas.
- 46 D. Julián Valiente Gómez.
- 47 D. Ramiro Goyanes Crespo.
- 48 D. Joaquín Jiménez Cabronero.
- 49 D. Eduardo Torres García.
- 50 D. Benito Prieto Rodríguez.
- 51 D. Eladio Ballester Ciurana.
- 52 D. Andrés Figueras Pérez.
- 53 D. Julián Cervela Malvar.
- 54 D. Juan Peralta Torres Cabrera.
- 55 D. Lorenzo Marco Pérez.
- 56 D. Carlos Cantó Gosálvez.
- 57 D. Alvaro Goyanes Crespo.
- 58 D. Carlos F. López de Haro Moya.
- 59 D. Cirino Llera Téllez.
- 60 D. Narciso Aparicio Sobit.
- 61 D. Francisco Sánchez Varela.
- 62 D. Atanasio Díaz Bernardo.
- 63 D. José Domínguez Amoedo.
- 64 D. Antonio Sauras Barberán.
- 65 D. Antonio Gamallo García.
- 66 D. José Vega Río.
- 67 D. Francisco Vázquez Rosales.
- 68 D. Juan María Calvo Madroño.
- 69 D. David García y García.
- 70 D. Joaquín Bartolomé Alentorn.
- 71 D. Clemente Alama Sis.
- 72 D. Enrique de Miguel.
- 73 D. Enrique Ferrán de Sagreda.
- 74 D. Joaquín Domínguez Ramos.
- 75 D. Antonio Rodríguez Goicoechea.
- 76 D. Ignacio Sánchez Sánchez.
- 77 D. Vicente Fur de Cardona.
- 78 D. Emilio González Castro.
- 79 D. Eladio Rico Rivas.
- 80 D. Antonio Fernández Castañón.
- 81 D. Celestino García de la Cruz.
- 82 D. Victoriano Rosado Munilla.
- 83 D. Francisco Blanco Abascal.
- 84 D. Ramón González Regueral.
- 85 D. Leopoldo Ocano Pérez.
- 86 D. Facundo Gil Perotín.
- 87 D. Juan B. de Terrazas Azpeitia.
- 88 D. Carlos Martínez García.
- 89 D. Cándido Rodríguez Suero.
- 90 D. Domingo de Angulo Goñi.
- 91 D. Antonio Rodríguez Martínez.
- 92 D. Juan Pedro Morales del Campo.
- 93 D. Félix Sánchez Blanco.
- 94 D. Miguel Garriga Aznar.
- 95 D. Cándido Jesús Hevia.
- 96 D. Joaquín García Sancha.
- 97 D. José Estévez Carrera.
- 98 D. Leopoldo Aquilino Iglesia.
- 99 D. Enrique Guerra Sánchez.
- 100 D. Antonio Hierro Serrano.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á esa Dirección general por D. Salvador Sabater y Sanchiz, Representante de la Compañía Eastern Telegraph, solicitando se dé traslado á la Aduana de Cádiz de la Real orden de 10 de Enero de 1882, resolutoria del expediente número 2.562/81 de ese Centro, por cuanto la citada Compañía tiene que enviar con frecuencia sus buques al expresado puerto, y pudieran originarse en el mismo las dificultades que se han obviado con la supradicha Real orden:

Resultando que la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado ha resuelto en la parte posible y conveniente la petición de facilidades de documentación aduanera que deseaban obtener los buques destinados al establecimiento y reparación de cables telegráficos submarinos, cuando aquéllos estén al servicio del Estado con tal objeto; y

Considerando que no hay verdaderamente motivo, dadas las muy especiales circunstancias que concurren en los buques de una Compañía particular como la recurrente, para no acordarles iguales facilidades;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer que la Real orden de 26 de Marzo, de que queda hecho mérito, se haga extensiva en todos sus términos y condiciones á los buques dedicados á la operación de que se trata, aun cuando no se hallen al servicio directo del Estado, y pertenezcan á las Compañías explotadoras de los cables.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar á efecto lo acordado en el Real decreto de esta fecha declarando libres de dere-

chos de Arancel los materiales de hierro ó acero importados del extranjero bajo régimen de franquicia ó con beneficios arancelarios que las Compañías de ferrocarriles enajenen ó cedan para construcción ó aumento de defensas en los puertos de la Península é islas adyacentes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Compañías de ferrocarriles que enajenen ó cedan materiales de hierro ó acero con destino á obras de fortificación en las poblaciones marítimas, y cuyos materiales procedan de importaciones hechas bajo régimen de franquicia ó con beneficios arancelarios, darán aviso previo á la Aduana correspondiente, expresando el peso y clase de dichos materiales, la fecha de la relación aprobada á que se imputaron al introducirse y la línea de que procedan.

2.º Las Aduanas permitirán desde luego la salida de las estaciones y la circulación hasta su destino de estos materiales, sin pago alguno de derechos; pero exigirán á la Compañía respectiva una certificación de la Comandancia de Ingenieros ó Autoridad que los reciba, haciendo constar el peso y clase de ellos y la circunstancia de que quedan en poder de dichas Autoridades para emplearse en obras de defensa.

3.º Cuando las obras se terminen, las mismas Autoridades lo notificarán de oficio á la Aduana, y si por cualquier motivo no se invirtieran los materiales en todo ó en parte en la de defensa á que se hubiera pensado dedicarlos, lo manifestarán también á la Aduana para que autorice la devolución total ó parcial de los mismos á la Compañía de que procedieren, la que de no retirarlos habrá de satisfacer los derechos que correspondan.

4.º De todas estas operaciones se hará la debida anotación en los libros de cargo y data de materiales que lleven á las Compañías respectivas las Aduanas matrices, á las que darán cuenta las que no lo sean, por notas análogas á las de transferencia, establecidas en el apéndice 8.º de las Ordenanzas; y

5.º Las Aduanas matrices pasarán á la Dirección general del ramo un estado mensual de estas enajenaciones ó cesiones, expresando la Compañía, línea y relación aprobada á que correspondan los materiales, la clase y peso de ellos, la Autoridad que los haya recibido y el punto y obra á que se destinen.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, por el que se dispone que los Habilitados de las clases que perciban haberes del Estado ó de fondos provinciales ó municipales deberán exigir de los perceptores la presentación de la cédula personal al satisfacerles la mensualidad correspondiente al mes de Agosto de cada año, obligándoseles á anotar al margen de la partida correspondiente á cada interesado el número, clase y fecha de la cédula respectiva, quedando responsables juntamente con ellos si no lo verificasen:

Resultando que por Real orden de 12 de Julio de 1897 se dispuso que, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en dicho artículo, la cobranza de las cédulas personales correspondientes á las Clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, operarios de las Fábricas nacionales y demás personas que perciban haberes del Estado, se verificase en aquel ejercicio económico según se venía haciendo en años anteriores, descontando á los perceptores el importe de aquéllas y sus recargos al satisfacerles en Agosto último los haberes del mes de Julio anterior, donde no se encontrara arrendado el impuesto:

Considerando que al disponerse en el referido artículo 11 que la exhibición de las cédulas personales por los perceptores de haberes del Estado, la provincia ó el Municipio, tenga lugar al satisfacerles la mensualidad correspondiente al mes de Agosto de cada año, fué partiendo del supuesto de que la cobranza voluntaria empiece en 1.º de Julio, según la instrucción determina:

Considerando que no siendo posible en la mayor parte de los años dar comienzo á la cobranza voluntaria del impuesto en la época fijada, por impedirlo causas ajenas á la voluntad de la Administración, la exhibición ó exacción de las cédulas de los funcionarios públicos, sean activos ó pasivos ó dependan del Estado, la provincia ó el Municipio, no debe efectuarse sino en el segundo mes al en que se declare abierto el período

de cobranza voluntaria, conforme á lo prevenido en la letra y espíritu de la instrucción del impuesto:

Considerando, no obstante, que por lo que respecta á las clases activas de todas las dependencias del Estado, la provincia ó el Municipio, no sólo no puede haber inconveniente en que la exacción del impuesto se verifique como en años anteriores, descontando á sus perceptores el importe de las cédulas al percibir la paga del mes siguiente al en que dé comienzo la cobranza voluntaria, sino que, por el contrario, semejante medida resulta beneficiosa á los intereses del Tesoro público por los premios de cobranza que con ella se economiza, y que de otro modo tendría que abonar á los Ayuntamientos ó Recaudadores del impuesto:

Considerando, por lo que hace referencia á las Clases pasivas, que ya no se hallan en el mismo caso, porque desde que por Real orden de 30 de Enero de 1891 se las dejó en libertad de residir en cualquier punto de la Península é islas adyacentes, sin que esa residencia origine el traslado de sus haberes sino en el caso de propia solicitud del interesado, que puede percibir su paga en la provincia que más le convenga, ya no tiene razón de ser el que se le descuenta de la misma el importe de la cédula que le corresponda.

Considerando que con semejante procedimiento, no solamente se ha dado lugar á que dichas clases se hayan visto precisadas muchas veces á obtener dos cédulas contra lo determinado en la instrucción, la una facilitada por el Ayuntamiento de su residencia, y la otra porque se les descontaba de su paga, produciéndose con tal motivo infinidad de reclamaciones, sino que además se daba el caso notoriamente injusto de que, ó se les obligase á levantar las cargas concejiles de un Municipio en el que no residían desde el momento en que tenían que satisfacer el recargo municipal fijado en la capital por donde percibían sus haberes, ó se les perjudicaba en sus intereses haciéndoles pagar sus recargos que no tenían en el punto de su residencia, por ser árbitros los Ayuntamientos de hacer uso ó no de dichos recargos:

Considerando que al exigirse á las Clases pasivas el pago del impuesto en punto en el que no tienen su residencia, se infringe lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 27 de Julio de 1895, en el que se establece que la vecindad se determine por lo que resulte de los padrones formados con arreglo á la ley Municipal, sin admitir otra excepción que la de los funcionarios públicos, que deben ser considerados como vecinos del punto en que tengan su residencia oficial:

Considerando que en vista de lo expuesto, lo procedente es que á las Clases pasivas se les exija tan sólo lo taxativamente prevenido en el referido art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, ó sea la presentación de la cédula á los respectivos Habilitados de la provincia por donde perciban sus haberes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se encuentra arrendado el impuesto, la cobranza de las cédulas personales correspondientes á las Clases activas del Estado, la provincia y Municipios se verifique en el corriente ejercicio económico y en los sucesivos descontando á los perceptores el importe de aquéllas y sus recargos al satisfacerles la paga del mes siguiente al en que dé principio la cobranza voluntaria del mismo.

Segundo. Que por lo que respecta á las Clases pasivas se cumpla en lo sucesivo lo taxativamente dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, exigiéndoles la presentación de la cédula personal al satisfacerles la paga del mes inmediato al en que empieza la cobranza voluntaria, estando obligados los Habilitados respectivos á anotar en las nóminas, al margen de la partida correspondiente á cada interesado, el número, clase y fecha de la cédula de cada uno de los perceptores, quedando responsable juntamente con éstos si no lo verifican.

Tercero. Que los individuos de las Clases activas que necesiten cédula superior á la que les corresponda obtener por sus sueldos, lo pondrán en conocimiento de sus respectivos Habilitados por medio de una hoja declaratoria, que suscribirán durante los quince primeros días siguientes al en que dé principio el periodo de cobranza voluntaria; en la inteligencia de que los que no lo verificasen incurrirán en la penalidad determinada en el art. 41 de la instrucción para los comprendidos en el art. 40 de la misma;

Y cuarto. Que en cuanto á las operaciones de contabilidad que han de originar las disposiciones que anteceden, las dependencias provinciales de Hacienda se

atengan á las reglas establecidas para todos los ramos que constituyen el haber del Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1898.

LÓPEZ PUGICEVER

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Vistas las instancias de 8 y 22 de Junio próximo pasado, que en nombre del Ayuntamiento de esa capital dirigen á este Ministerio el Alcalde Presidente y Secretario de la Corporación municipal pidiendo se autorice á la misma para comprar el proyecto de reforma interior de esa ciudad formado por D. José Angel Baixeras, que fué aprobado por Reales decretos de 12 de Abril de 1887 y 16 de Julio de 1889:

Resultando que, incoado expediente por el Ayuntamiento para la expresada compra á D. Baltasar Baixeras, heredero del autor del proyecto, fué elevado á este Ministerio por conducto de ese Gobierno, solicitando se declarase no ser necesaria para la compra la aprobación superior que preceptúa la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal, no hallándose el particular comprendido en la Real orden de 10 de Julio de 1879, aclaratoria de la citada regla, y en caso de que así no se estimase por este Ministerio, que otorgase la aprobación; y se acompañaba copia certificada de una providencia de ese Gobierno de fecha 22 de Octubre de 1894, por la que, de acuerdo con la opinión de la Comisión provincial, cuyo dictamen se inserta en la providencia, declaró exenta la referida compra de las formalidades de subasta pública:

Resultando que las condiciones entonces fijadas para la compra eran: el percibo por el vendedor de 950.000 pesetas, pagaderas en diez plazos, en cuya suma se incluían el importe del proyecto, según tasación pericial, ascendente á 507.566 pesetas; intereses del 6 por 100, que comprendían dos partes: los de 320.000 pesetas que era la suma asignada á los gastos del pliego primitivo del Sr. Baixeras de 5 de Febrero de 1881, y los de 81.253 pesetas como cantidad asignable á los gastos hechos en los trabajos posteriores ó complementarios; y por último, la de 153.722 pesetas 82 céntimos, precio de toda la documentación relacionada con el proyecto, debiéndose deducir del expresado precio la cantidad efectiva de 500.000 pesetas nominales de la Deuda exterior del Estado al tipo de 78'85 por 100 é intereses que D. José Angel Baixeras legó al Ayuntamiento para la construcción y mueblaje de una Escuela:

Resultando que, previos algunos trámites, por este Ministerio se acordó oír á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, la que evacuó informe definitivo en 26 de Enero de 1897, manifestando su parecer, en un todo conforme con el de la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración de este Centro ministerial, de que la adquisición del proyecto era conveniente para el Ayuntamiento, y proponía se otorgase la aprobación superior:

Resultando que, separándose este Ministerio de los informes referidos, dictó Real orden en 7 de Agosto de 1897 negando la autorización solicitada, y ordenando se formase expediente para determinar si procedía declarar la nulidad de la aprobación del proyecto ó su caducidad:

Resultando que en 28 de Diciembre último el Tribunal Contencioso administrativo reclamó el expediente por haberse presentado demanda contenciosa contra la citada Real orden por D. Baltasar Baixeras, y que á su vez, en 13 de Enero siguiente, lo reclamó la Dirección general de Administración de este Ministerio de ese Gobierno, al que había sido remitido en 24 de Agosto del año último:

Resultando que en la instancia de 8 de Junio último, los solicitantes, á virtud de acuerdo municipal de 1.º del mismo mes, suplican se conceda la aprobación superior, fundándose en la apremiante necesidad de mejorar las condiciones higiénicas del interior de la ciudad, y con el fin de empezar en breve plazo las obras y poder conjurar la grave crisis obrera por que atraviesa la localidad con motivo de la paralización fabril ocasionada por las circunstancias que ha creado el estado actual de guerra:

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en 15 del propio mes, elevaron nueva instancia con fecha del día 22 siguiente, manifestando que, deseoso el dueño del proyecto de facilitar á la

Corporación municipal el logro de sus laudables intenciones, proponía en las condiciones para la compraventa las mejoras siguientes: rebaja de 153.722 pesetas 82 céntimos, precio que anteriormente se asignaba á toda la documentación particular, que el vendedor cede, relacionada con el proyecto, y renuncia de la suma de 67.582 pesetas 74 céntimos, debiéndose deducir del precio que resulta el importe del legado hecho por el autor del proyecto al Ayuntamiento con destino á la construcción y mueblaje de una Escuela, cuyo legado importa 500.000 pesetas nominales de la renta exterior del Estado al tipo en efectivo del 62'70 por 100, aproximado al corriente en la actualidad de la cotización de estos valores, más el importe de los intereses del expresado capital nominal correspondiente á veinte meses y veintidós días, pagadero el líquido en seis anualidades, de igual cantidad cada una, y prometiendo retirar la demanda contenciosa administrativa si por este Ministerio se aprueban las nuevas condiciones, cuyas mejoras fueron convenidas entre el dueño del proyecto y la Comisión de Fomento del Ayuntamiento, aprobadas por éste en la citada sesión de 15 de Junio último, y ratificándose Baixeras, mediante comparecencia, en 18 del mismo mes.

Resultando que D. Luis de Figuerola y Ferreti acude á este Ministerio con instancia de 26 de Junio último, en nombre del Marqués de Alos y de Llio y de Don Francisco Zanné y Oliver, como ya lo hizo al tramitarse el expediente que resolvió la Real orden de 7 de Agosto de 1897, solicitando se declare firme y en vigor dicha Real orden, mandándose al Ayuntamiento que proceda á la formación del expediente que aquélla previno:

Resultando que con fecha 27 de Junio último, ese Gobierno eleva á este Ministerio el expediente, acompañando copia de una instancia del Alcalde pidiendo la remisión, la que se verifica por V. S., exponiendo que es como complemento de las nuevas instancias del Ayuntamiento:

Considerando que han variado por completo en sentido favorable para los intereses del Municipio las condiciones de la compra, puesto que se rebaja del precio la cantidad de 221.305 pesetas 56 céntimos, quedando, por lo tanto, reducido á la cifra total y definitiva de 728.694 pesetas 44 céntimos, en vez de las 950.000 anteriormente estipuladas, y como de esta suma habrá de retener el Ayuntamiento el importe efectivo del capital nominal, legado al mismo por el autor del proyecto, queda disminuida considerablemente la cantidad que ha de entregar el vendedor, con la facilidad de satisfacerla en seis plazos de un año cada uno.

Considerando, en cuanto al legado hecho por el autor del proyecto, que el Ayuntamiento tiene la ineludible obligación de destinarlo al objeto señalado por el testador, sin que pueda reputarse como rebaja del precio del proyecto la retención que de su importe ha de hacer la Corporación municipal al formalizarse el contrato de compraventa de que se trata:

Considerando que, en atención á necesidades de higiene de esa capital y de proporcionar trabajo á la clase obrera, que carece de éste por la crisis fabril producida á causa de las actuales circunstancias, conviene llevar á la práctica la ejecución de la reforma interior de esa capital, salvando así el Ayuntamiento conflictos económicos y de orden social, y llenando por completo sus deberes administrativos al procurar por la higiene, ornato y comodidad de la población, razones que aconsejan se conceda la probación solicitada:

Considerando que estas mismas razones constituyen un poderoso fundamento para desestimar la instancia de D. Luis de Figuerola y Ferreti de que queda hecho mérito:

Considerando que, con arreglo al segundo de los artículos adicionales de la ley de 18 de Marzo de 1895, los que tuvieren en curso de aprobación proyectos de saneamiento y reforma interior de poblaciones de los sujetos para lo sucesivo á las prescripciones de dicha ley, podrán someterlos á las mismas con los consiguientes beneficios, desistiendo de la anterior tramitación legal:

Considerando que habiendo sido aprobado el proyecto de reforma interior de esa capital por Real decreto de 16 de Julio de 1889, es indudable que la Corporación municipal está facultada por el citado artículo 2.º adicional de la ley de 18 de Marzo de 1895 para elegir, en lo que se refiere á la ejecución de las obras, entre las prescripciones de dicha ley y las contenidas en el cap. 5.º y demás de la de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, según le sea más conveniente y beneficioso para la más rápida ejecución de aquéllas:

Considerando que la aprobación del proyecto por el

Real decreto de 16 de Julio de 1889 revistió todos los caracteres de legalidad, puesto que se cumplieron cuantos requisitos fueron necesarios, creando derechos á favor de tercero, como lo son todos los propietarios cuyas líneas estaban y están afectas á la reforma, derechos que, una vez adquiridos, no pueden ser modificados por disposiciones posteriores, como lo serían las encaminadas á dejar sin efecto la referida aprobación, é implicando, además, para el Ayuntamiento cuantiosos gastos y un considerable retraso en la ejecución de obras tan necesarias:

Considerando que puede el Gobierno, en virtud del artículo 53 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y del art. 122 del reglamento para la ejecución de la de 18 de Marzo de 1895 para la reforma interior y saneamiento de las grandes poblaciones, conceder á los Ayuntamientos autorización para verificar por sí las obras de esta naturaleza:

Considerando, por lo expuesto, que bien opte el Ayuntamiento por la Ley de Expropiación forzosa, ó se sujete á la de reforma interior y saneamiento de las grandes poblaciones, en ambos casos necesita autorización de este Ministerio para ejecutar por sí las obras, y que dada la importancia de las mismas y la urgencia de llevar á la práctica cuanto antes el proyecto, como ya se ha demostrado, se deduce la conveniencia de conceder la autorización de que se viene haciendo mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Conceder al Ayuntamiento de esa capital la aprobación que solicita para poder llevar á cabo el contrato de compraventa del proyecto formado por D. José Angel Baixeras para la reforma interior de esa ciudad, aprobada definitivamente por Real decreto de 16 de Julio de 1885, bajo las condiciones que quedan relatadas y que se mencionan en la instancia de 22 de Junio próximo pasado, aceptadas por la Corporación municipal en consistorio del día 15 del mismo mes y que fijan el precio en 728.694 pesetas y 44 céntimos:

2.º Autorizar al Ayuntamiento para que ejecute por sí las obras objeto del proyecto, quedando facultada la Corporación municipal para optar entre la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento, ó la ley de 18 de Marzo de 1895 y reglamento para su ejecución, cuya elección podrá llevar á efecto en virtud de las razones legales expuestas en el cuerpo de esta soberana disposición.

3.º Declarar que no procede incoar el expediente acerca de la nulidad ó caducidad de la aprobación del proyecto prevenido por el segundo apartado de la Real orden de 7 de Agosto de 1897.

4.º Prevenir que las precedentes aprobación y autorización no producirán efecto hasta que tenga eficacia el desestimiento ofrecido por D. Baltasar Baixeras del recurso contencioso administrativo que entabló contra la Real orden de 7 de Agosto de 1897, resolutoria de la primitiva petición del Ayuntamiento; y

5.º Desestimar, en virtud de las razones expuestas, la instancia de D. Luis de Figuerola y Ferreti.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calanda, decretada por V. S. en 26 de Mayo último, con fecha 14 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por ese Ministerio se remitió á la Sección el expediente instruido para la suspensión del Ayuntamiento de Calanda, de cuyos antecedentes resulta: que se decretó la suspensión por el Gobernador en 26 de Mayo, comprendiendo al Alcalde y nueve Concejales. El Gobernador se había trasladado al pueblo, donde dice que abundan carlistas exaltados y hombres de acción, por haber recibido varias denuncias; tomó informes de la Guardia civil y Juzgado municipal. Inspeccionado el Ayuntamiento, se vió que no existía caja de caudales, y el Depositario tenía los fondos en su casa y no había prestado fianza por un cargo por el que percibía 15 al millar de las sumas intervenidas; que no se cumple la prevención de la circular sobre Contabilidad de 1.º de Junio de 1886; que las cuentas de 1896 á 1897, ya remitidas, no se han informado por el Síndico, censurado por la Junta municipal, ni han sido objeto del dictamen de la Comisión; no se publica el estado trimestral de la versión de fondos ni se han liquidado sus cargos á los liquidadores de los arbitrios y recursos municipales;

no se ha cumplido con el art. 75 de la ley Municipal sobre la división, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales, ni formado el padrón para la prestación personal, según el art. 79, ni expediente para las obras de la cañería entre la calle del Vacío al Macelo y de la fuente del Humilladero al campo de Don Miguel Izquierdo, según todo consta de certificaciones en el expediente.

Los Concejales oídos alegaron ignorar algunos cargos, y en otros no pudieron explicar la falta de cumplimiento de las leyes. Por esto, y porque algunos tomaban parte en manifestaciones y juntas políticas afectas á la causa carlista, el Gobernador tomó el expresado acuerdo y nombró otros Concejales interinos.

El Negociado correspondiente y la Subsecretaría, encontrando justificados los cargos, opinaron que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Consta en certificación que el Depositario, sin hacer caso del arca de tres llaves, como está mandado, conserva en su casa la cantidad de 2.554 pesetas y 2 céntimos; también se certifica que desempeña este cargo D. José Crespo Martínez, sin fianza alguna. Ni éste ni el Interventor llevan libros de ninguna clase. Hasta el 20 de Mayo de este año no se habían presentado las cuentas municipales del ejercicio de 1896 á 1897. Los fondos se distribuyen conforme las necesidades del momento lo exigen, y á veces mediante acuerdo del Ayuntamiento. Son débitos pendientes de cobro á favor del Ayuntamiento 1.945 pesetas y 18 céntimos.

Todos los Concejales dijeron que el Depositario es persona de responsabilidad, y no se acostumbra á exigir la fianza; que no saben llevar libros á pesar de que uno de ellos es banquero en la localidad, y que no se formó expediente para las obras porque hubiera resultado más caro que las obras mismas.

Hay una causa incoada contra individuos del Ayuntamiento por coacciones electorales.

La Sección, teniendo en cuenta los expresados antecedentes, y siendo justificados los cargos dirigidos contra el Alcalde y Concejales de Calanda, que demuestran, no solamente la mayor negligencia en el desempeño de las atribuciones y deberes municipales, sino también hechos que pudieran envolver responsabilidad criminal, es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador de Teruel y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Teruel.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, de su digna presidencia, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Aritmética, Geometría y principios del Arte de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Marcelino Cagigal Valdés, actual Profesor numerario de la misma asignatura en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Madrid 7 de Julio de 1898.

GERMÁN GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Relación de méritos y servicios de D. Marcelino Cagigal y Valdés.*

Licenciado en Ciencias físico-químicas, 4 Febrero de 1887, habiendo aprobado después las asignaturas correspondientes al Doctorado.

En 1891 fué nombrado, en virtud de oposición, Oficial alumno del Cuerpo de Telégrafos, y en el mismo año fué aprobado en las oposiciones á las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva, Mahón y Tapia.

Profesor numerario, por oposición, de Aritmética Geometría y principios de construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Almería en 25 de Febrero de 1892.

Por Real orden de 29 de Julio de 1893 se encargó de explicar la asignatura de conocimiento de materiales y principios

del Arte de construcción, en horas distintas á las de Aritmética y Geometría, sin percibir gratificación alguna.

En 13 de Enero de 1896 fué nombrado Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Debiendo ser provistos los 39 Registros de la propiedad que expresa la adjunta lista en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros por el orden con que han sido numerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo quinto del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado conceder á los Aspirantes que tienen los números 1 al 39 inclusive un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado respectivo el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacerse la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubiesen dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán el derecho adquirido por la oposición.

Madrid 8 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Nota de los Registros de la propiedad que han de ser provistos en individuos del Cuerpo de Aspirantes á los mismos.

REGISTROS	AUDIENCIAS	CLASE	FIANZAS Pesetas.
Salas de los Infantes.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Medinaceli.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Torrejón de Ardoz.....	»	4. <sup>a</sup>	1.250
Negreira.....	Coruña.....	4. <sup>a</sup>	1.500
Fonsagrada.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Quiroga.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Viana del Bollo.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Villamartín de Valdeorras...	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Corcubión.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Arzúa.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Becerra.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Puente Caldelas.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Villalba.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Ginzo de Limia.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Santa Marta Ortigueira.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Viella.....	Barcelona...	4. <sup>a</sup>	1.125
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Cebreiros.....	Madrid.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Cifuentes.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Hinojosa del Duque.....	Sevilla.....	4. <sup>a</sup>	1.125
Ceuta.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Grazalema.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Puebla de Sanabria.....	Valladolid..	4. <sup>a</sup>	1.125
Sequeros.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Orcera.....	Granada....	4. <sup>a</sup>	1.125
Estepona.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Villar del Arzobispo.....	Valencia....	4. <sup>a</sup>	1.000
Ayora.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Tarancón.....	Albacete....	4. <sup>a</sup>	1.250
Cañete.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Jarandilla.....	Cáceres....	4. <sup>a</sup>	1.000
Garrovillas.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000
Herrera del Duque.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Alfarga.....	»	4. <sup>a</sup>	1.375
Puerto del Arrecife.....	Las Palmas..	4. <sup>a</sup>	1.250
Potes.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	1.000
Roa.....	»	4. <sup>a</sup>	1.250
Valle Cabuérniga.....	»	4. <sup>a</sup>	1.125
Agreda.....	»	4. <sup>a</sup>	1.000

Madrid 8 de Julio de 1898. — El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Puebla del Brollón, San Pedro de Ferreros, Samos, San Lorenzo de Moraña, Monforte, Santa María de Saavedra, Sarria, Villaformán y Lugo (por jubilación de D. Manuel Estévez), que corresponden á los distritos notariales de Quiroga, Becerra, Sarria, Caldas de Reis, Monforte, Villalba, Sarria, Ribadeo y Lugo respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Lugo que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 11 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.



MINISTERIO DE

Subsecretaría

Estado de las inhumaciones autorizadas por

INHUMACIONES CLASIFICADAS

Table with columns: FECHAS, SEXOS, ESTADOS, EDADES (DE MAS DE), DISTRITOS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, ENFERMEDADES. Rows include daily data from Día 1 to 30, and summary rows for TOTAL, Mes de Junio de 1897., and Diferencia.

POBLACION SEGUN

Summary table with columns: MESES (Junio de 1897., Junio de 1898.), DIFERENCIA EN RELACION CON IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR (De más., De menos.). Rows: Mortalidad media diaria por todas las causas de defunción., Mortalidad media diaria por causa de enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas..







**MINISTERIO DE FOMENTO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**Escaletón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, rectificado en 1.º de Julio de 1898.**

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA												SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO			DEL ÚLTIMO EMPLEO								
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año						
	<b>Presidente de la Junta facultativa,</b>																	
	JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN																	
1	Excmo. Sr. D. Luis de la Escosura y Morrogh.....	Madrid.....	Madrid.....	15	Septiembre.	1821	7	Febrero.....	1841	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Director de la Escuela del Cuerpo.....	Senador del Reino, Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Cordón de la Estrella Polar de Suecia y Cruz de Leopoldo de Bélgica. Individuo de número de la Real Academia de Ciencias.			
	<b>Inspectores generales de primera clase,</b>																	
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA																	
1	Ilmo. Sr. D. Calixto Andrade y Guerra.....	Madrid.....	Madrid.....	14	Diciembre.....	1827	5	Octubre.....	1855	31	Mayo.....	1895	Servicio activo.....	Vocal de la Junta facultativa de Minas.....	"			
2	Ilmo. Sr. D. Florentino Zabala.....	Tolosa.....	Guipuzcoa.....	16	Octubre.....	1829	5	Diciembre.....	1855	22	Enero.....	1896	Idem.....	Idem.....	"			
	<b>Inspectores generales de segunda clase,</b>																	
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA																	
1	Ilmo. Sr. D. Francisco García Araus.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Octubre.....	1833	30	Octubre.....	1857	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Vocal de la Junta facultativa de Minas.....	"			
2	Ilmo. Sr. D. Vicente Martínez Villa.....	Linares.....	Jaén.....	5	Abril.....	1830	30	Octubre.....	1857	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Idem.....	"			
3	Ilmo. Sr. D. Justo Egozcue y Cia.....	Pamplona.....	Navarra.....	28	Mayo.....	1833	13	Julio.....	1858	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Director de la Comisión del Mapa Geológico de España.....	Individuo de número de la Real Academia de Ciencias.			
4	Ilmo. Sr. D. Gregorio Esteban de la Reguera.....	Valladolid.....	Valladolid.....	24	Abril.....	1831	13	Julio.....	1858	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Vocal de la Junta facultativa de Minería.....	Comendador de número de Isabel la Católica.			
5	Ilmo. Sr. D. Francisco Madrid Davila.....	Vicálvaro.....	Madrid.....	27	Enero.....	1831	13	Julio.....	1858	14	Septiembre.....	1892	Idem.....	Idem.....	"			
6	Ilmo. Sr. D. Amalio Gil y Maestre.....	Salamanca.....	Salamanca.....	17	Abril.....	1837	20	Julio.....	1859	14	Septiembre.....	1892	Idem.....	Idem.....	"			
7	Excmo. Sr. D. Benigno de Arce y Villegas.....	Barcelona Pie de Concha.....	Santander.....	15	Febrero.....	1828	24	Octubre.....	1849	1.º	Marzo.....	1894	Supernumerario.....	Idem.....	Gran Cruz de Isabel la Católica, ex Diputado á Cortes.			
	Ilmo. Sr. D. Domingo A. Dominguez y Navia.....	Madrid.....	Madrid.....	26	Noviembre.....	1833	4	Julio.....	1860	31	Mayo.....	1895	Servicio activo.....	Vocal de la Junta facultativa de Minas.....	Jefe superior de Administración, Comendador de número de Isabel la Católica.			
8	" Estanislao Tornos.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Mayo.....	1841	9	Julio.....	1861	24	Enero.....	1896	Idem.....	Idem.....	"			
9	" Adolfo Basabe y Allende de Salazar.....	Paris.....	Francia.....	8	Julio.....	1835	10	Julio.....	1862	24	Enero.....	1896	Idem.....	Idem.....	"			
10	" José Maureta y Aracil.....	Madrid.....	Madrid.....	2	Junio.....	1838	10	Julio.....	1862	8	Mayo.....	1896	Idem.....	Idem.....	Comendador de número de Isabel la Católica.			
	<b>Ingenieros Jefes de primera clase,</b>																	
	JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA																	
1	D. José María Soler y Abajo.....	El Pardo.....	Madrid.....	4	Mayo.....	1837	10	Julio.....	1862	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Junta facultativa de Minería.....	"			
2	Francisco Izardí y Vasconi.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Abril.....	1840	3	Agosto.....	1863	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe del distrito de Almería.....	"			
3	Ramón Pellico y Molinillo.....	Madrid.....	Madrid.....	31	Agosto.....	1843	3	Agosto.....	1863	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Profesor de la Escuela del Cuerpo.....	Caballero de la Orden Estrella Polar de Suecia.			
4	Mmanuel del Villar y Lavín.....	Sevilla.....	Sevilla.....	3	Octubre.....	1834	4	Julio.....	1860	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe del distrito de Badajoz.....	"			
5	Eusebio Ollarzabal y Zabala.....	Azcóitia.....	Guipuzcoa.....	5	Marzo.....	1840	3	Agosto.....	1863	1.º	Agosto.....	1892	Disponibilidad.....	Jefe del distrito de Ciudad Real.....	Comendador de Isabel la Católica.			
	Fernando María de Castro.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Octubre.....	1841	3	Agosto.....	1863	1.º	Agosto.....	1892	Servicio activo.....	Secretario de la Junta facultativa de Minas.....	Comendador ordinario de Carlos III.			
6	Tomás Merino y Borrés.....	Mérida.....	Badajoz.....	7	Marzo.....	1838	6	Octubre.....	1863	1.º	Agosto.....	1892	Idem.....	Jefe del distrito minero de Córdoba.....	"			
7	Marcelo Usera y Guzmán.....	Madrid.....	Madrid.....	3	Febrero.....	1843	30	Julio.....	1864	14	Septiembre.....	1892	Idem.....	Jefe del distrito minero de Granada.....	"			
8	Pedro Darío Arana.....	Miravalles.....	Vizcaya.....	23	Octubre.....	1840	30	Julio.....	1864	17	Febrero.....	1893	Supernumerario.....	Idem.....	Cruz Blanca del Mérito Militar.			
9	Federico Kumiz y Amor.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Septiembre.....	1844	19	Julio.....	1865	17	Febrero.....	1893	Servicio activo.....	Jefe del distrito minero de Madrid.....	"			
	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Silvino Thos y Codina.....	Mataró.....	Barcelona.....	16	Mayo.....	1843	19	Julio.....	1865	1.º	Marzo.....	1894	Idem.....	Jefe del distrito de Barcelona.....	Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Placa de segunda clase del Mérito Naval, Jefe superior de Administración, Presidente de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, Correspondiente de la Real de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, ex Presidente de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País.			

NÚMERO	NOMBRES		NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
	Pueblo.		Provincia.		DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día				Mes	Año
10	Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar y La Rubia		Madrid	Madrid	2	Abril	1845	19	Julio	1865	8	Septiembre	1894	Subdirector de la Comisión del Mapa Geológico de España	Individuo de número de las Reales Academias Española y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Consejero de Instrucción pública, Licenciado en Derecho, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III, Cruz de tercera clase del Mérito Naval, Cruz de tercera clase del Mérito Militar, Comendador del Cristo de Portugal y Caballero de la Legión de Honor.
11	D. Enrique de Nouviou y Roura		Sevilla	Sevilla	13	Agosto	1843	19	Julio	1865	22	Febrero	1895	Segundo Jefe del distrito minero de Madrid	Caballero de la Estrella Polar de Suecia.
12	Manuel Malo de Molina		Almería	Almería	23	Septiembre	1843	30	Julio	1864	31	Mayo	1895	Agregado á la Junta de Minería	"
13	Perfecto María Clemencín		Madrid	Madrid	18	Abril	1841	19	Julio	1865	24	Enero	1896	Profesor de la Escuela de Ingenieros	"
14	Joaquín Gonzalo Tarín		Teruel	Teruel	29	Marzo	1838	19	Julio	1865	24	Enero	1895	Comisión del Mapa Geológico de España	Comendador de Isabel la Católica.
15	José Joaquín Almeida		Herencia	Ciudad Real	17	Julio	1836	19	Julio	1865	8	Mayo	1896	Jefe del distrito minero de Palencia	"
<b>Ingenieros Jefes de segunda clase,</b>															
JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE CUARTA															
1	D. Miguel Zavaleta		Madrid	Madrid	28	Septiembre	1843	19	Julio	1865	1.	Agosto	1892	Secretaría de la Junta facultativa de Minas	Comandador de número de Isabel la Católica.
2	Gregorio Ibrán de Mula		Mataró	Barcelona	30	Noviembre	1842	3	Agosto	1863	1.	Agosto	1892	Subdirector de la Escuela de Capataces de Mieres	"
3	Marcial Olavarria y Gutiérrez		Reinosa	Santander	30	Julio	1838	19	Julio	1865	1.	Agosto	1892	Secretario de la Comisión del Mapa Geológico de España	Comandador de número de Isabel la Católica.
4	Luis Mariano Vidal		Barcelona	Barcelona	6	Octubre	1842	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Jefe del distrito de Lérida	Comandador de número de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Miembro de la Sociedad Científica de Bruselas, Socio fundador de la Geográfica de Madrid.
5	Excmo. Sr. D. José María Ibarra y González, Conde de Ibarra		Sevilla	Sevilla	16	Octubre	1844	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Profesor de la Escuela del Cuerpo	"
6	D. Fernando de los Villares Amor		Madrid	Madrid	30	Mayo	1843	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Jefe del distrito minero de Sevilla	Comandador de número de Isabel la Católica y de la Estrella Polar de Suecia.
7	Angel Izardí y Vasconi		Córdoba	Córdoba	28	Mayo	1843	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Jefe de Guipuzcoa	Comandador de número de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración.
8	D. Juan Bautista Vicéns y Drona		Zaragoza	Zaragoza	12	Mayo	1842	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Jefe del distrito minero de Zaragoza	Individuo de la Real Academia de Ciencias, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III.
9	Lucas Mayada y Pueyo		Huesca	Huesca	18	Octubre	1841	27	Julio	1866	1.	Agosto	1892	Comisión del Mapa Geológico de España	"
10	Enrique Naranjo de la Garza		Marbella	Málaga	13	Agosto	1842	27	Julio	1866	14	Septiembre	1892	Jefe del distrito minero de Jaén	"
11	Tomás Balbás		Manila	Filipinas	6	Mayo	1845	22	Julio	1867	14	Septiembre	1892	Supernumerario	"
12	Ramón Izquierdo y Rubio		Badajoz	Badajoz	31	Agosto	1841	22	Julio	1867	14	Septiembre	1892	Servicio activo	"
13	Andrés Pellico y Molinillo		Madrid	Madrid	25	Septiembre	1844	3	Julio	1868	17	Febrero	1893	Responsabilidad	"
14	Serafin Baroja		San Sebastián	Guipuzcoa	20	Septiembre	1840	3	Julio	1868	1.	Marzo	1894	Segundo Jefe del distrito minero de Guipuzcoa	Comendador de Isabel la Católica.
15	Manuel Lacasa y Valdés		Habana	Cuba	11	Junio	1846	27	Julio	1869	8	Septiembre	1894	Jefe de Guadalupe	Licenciado en Derecho civil y canónico, de la Real Academia de Jurisprudencia.
16	Juan Sánchez Massiá		Avila	Avila	27	Enero	1848	27	Julio	1869	22	Febrero	1895	Secretaría de la Junta de Minería	"
17	Francisco Pinar y Rubio		Almedina	Ciudad Real	1.	Abril	1845	27	Julio	1869	31	Mayo	1895	Profesor de la Escuela del Cuerpo	Ingeniero Jefe de primera, por servicios prestados en Ultramar.
18	Angel Vasconi y Vasconi		Córdoba	Córdoba	2	Octubre	1846	27	Julio	1869	24	Enero	1896	Junta facultativa de Minería	"
19	Manuel Sánchez Massiá		Badajoz	Badajoz	9	Mayo	1842	27	Julio	1869	14	Febrero	1896	Idem	"
20	José Suárez y Suárez		Vilacondide	Oviedo	26	Febrero	1848	27	Julio	1869	8	Noviembre	1896	Jefe del distrito minero de Oviedo	"
21	Antonio Belmar y Luque		Sevilla	Sevilla	11	Noviembre	1846	27	Julio	1869	20	Mayo	1896	Jefe del distrito minero de Murcia	"
22	Wenceslao González y Fernández		Santo Tomás de Masile	Orense	28	Septiembre	1843	27	Julio	1869	27	Octubre	1897	Escuela de Capataces de Mieres	"
<b>Ingenieros primeros,</b>															
JEFES DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE															
1	D. Pedro Palacios y Sáenz		Navajún	Logroño	1.	Agosto	1847	15	Julio	1870	1.	Agosto	1892	Comisión del Mapa Geológico de España	Bachiller en Ciencias, Académico electo de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica.

Número.....	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO			DEL INGRESO EN EL CUERPO						DEL ÚLTIMO EMPLEO		
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.	Año.
2	Manila	Filipinas	23	Noviembre	1847	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Servicio activo	Jefe superior honorario de Administración. Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Cruz del Mérito Militar, Ingeniero Jefe de primera, Jefe de Administración de segunda, por servicios prestados en Ultramar.	
3	Almería	Almería	28	Diciembre	1847	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Jefe del distrito minero de Málaga	»	
4	Potes	Santander	15	Mayo	1844	27	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Jefe del distrito minero de Cáceres	»	
5	Isla Cristina	Huelva	10	Julio	1846	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Jefe de la Coruña	»	
6	Santiago	Coruña	18	Octubre	1847	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Idem de Orense	»	
7	Barcelona	Barcelona	10	Septiembre	1847	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Supernumerario	»	
8	Brihuega	Guadalajara	13	Junio	1843	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Instituto Geográfico	»	
9	Castellón	Castellón	14	Noviembre	1843	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Jefe del distrito de Baleares	»	
10	Valencia	Valencia	27	Noviembre	1844	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Comendador de Isabel la Católica.	»	
11	Madrid	Madrid	21	Julio	1847	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Placa de la Cruz Roja.	»	
12	Murcia	Murcia	27	Septiembre	1844	15	Julio	1870	1.º	Agosto	1892	Distrito de Murcia	»	
13	Ricardo Sánchez Madrigal	Murcia	10	Febrero	1849	8	Julio	1871	1.º	Agosto	1892	Idem de Oviedo	»	
14	Miguel Ramírez Lasala	Ciudad Real	31	Febrero	1845	8	Julio	1871	1.º	Agosto	1892	Idem de Guadalajara	»	
15	Ramon Pérez Bringas	Burgos	17	Febrero	1845	8	Julio	1871	1.º	Agosto	1892	Idem de Almería	»	
16	Bernabé Gómez Iribarne	Almería	19	Mayo	1848	8	Julio	1871	1.º	Agosto	1892	Idem de Jaén	»	
17	Alberto Herrera y Torres	Jaén	5	Junio	1848	8	Julio	1871	14	Septiembre	1892	Jefe de Vizcaya	»	
18	Ramón Adán de Yarza	Vizcaya	12	Mayo	1847	8	Julio	1871	14	Septiembre	1892	Idem	»	
19	Federico Cobo de Guzmán y Cubillo	Jaén	25	Octubre	1847	8	Julio	1871	17	Febrero	1893	Profesor de la Escuela de Capataces de Mieres	»	
20	Tomas Tinturé y Molins	Barcelona	6	Agosto	1846	8	Julio	1871	1.º	Marzo	1894	Idem	»	
21	Excmo. Sr. D. Justo Martínez Lunas	Arenas de San Pedro	7	Julio	1846	8	Julio	1871	10	Septiembre	1894	Comisión del Mapa Geológico de España	»	
22	D. Enrique Cantalpie y Crespo	Valladolid	25	Junio	1846	1.º	Octubre	1871	22	Febrero	1895	Idem	»	
23	Fernando de Bureo y Garrido	Granada	4	Octubre	1848	20	Noviembre	1872	22	Febrero	1895	Secretaría de la Junta de Minas	»	
24	Francisco Gascue y Murga	San Sebastián	3	Diciembre	1850	20	Noviembre	1872	22	Febrero	1895	Idem	»	
25	Pedro Pascual de Ubagón	Madrid	16	Noviembre	1844	20	Noviembre	1872	31	Mayo	1895	Jefe del distrito de Santander	»	
26	Román de Ingunza y Zaldívar	Vizcaya	28	Marzo	1851	22	Julio	1873	6	Agosto	1895	Idem	»	
27	Gabriel Puig y Larraz	Sevilla	11	Febrero	1850	20	Noviembre	1872	6	Agosto	1895	Comisión del Mapa Geológico de España	»	
28	Luis Adaro y Magro	Madrid	17	Abril	1850	20	Noviembre	1872	24	Enero	1896	Jefe del Establecimiento minero de Almadén	»	
29	Ilmo. Sr. D. Alfredo de Madrid Dávila	Valencia	11	Febrero	1849	21	Octubre	1873	24	Febrero	1896	Idem	»	
30	D. Ensebio del Busto y López	Madrid	14	Agosto	1850	30	Julio	1874	14	Febrero	1896	Profesor de la Escuela del Cuerpo	»	
31	Ildefonso Sierra y León	Guadalajara	19	Mayo	1851	30	Julio	1874	14	Febrero	1896	Instituto Geográfico y Estadístico	»	
32	Manuel de la Puente y Olea	Sevilla	18	Octubre	1849	30	Julio	1874	14	Febrero	1896	Idem	»	
33	Guillermo López Bienert	Cartagena	16	Febrero	1850	30	Julio	1874	8	Mayo	1896	Subdirector de la Escuela de Capataces de Cartagena	»	
34	José María Malariaga y Casado	Hiendelaencina	3	Julio	1853	30	Octubre	1876	21	Septiembre	1897	Idem	»	
35	Juan López Coca y Moreno	Daimiel	18	Septiembre	1852	30	Octubre	1876	27	Octubre	1897	Profesor de la Escuela del Cuerpo	»	
36	Excmo. Sr. D. Juan García del Castillo, Conde de Beasocain	Santa Cruz de Tenerife	19	Mayo	1850	7	Febrero	1877	1.º	Agosto	1892	Idem	»	
37	D. Horacio Bentabol y Ureta	Sevilla	13	Noviembre	1854	23	Octubre	1877	1.º	Agosto	1892	Distrito de Madrid	»	
38	Rafael Sánchez Lozano	Linares	31	Mayo	1854	23	Octubre	1877	1.º	Agosto	1892	Idem	»	
39	Jesús Martín Buitrago y Palmero	Herencia	11	Julio	1847	23	Octubre	1877	17	Septiembre	1892	Comisión del Mapa Geológico de España	»	
40	Claudio Gutierrez Fatina	Cuenca	3	Octubre	1853	23	Octubre	1877	17	Septiembre	1892	Idem	»	
41	Ladislao Perca y Zuricallday	Alava	19	Julio	1848	23	Octubre	1877	19	Noviembre	1892	Profesor de la Escuela del Cuerpo	»	
42	Benito Cossío y Montenegro	Bailén	9	Abril	1855	26	Diciembre	1878	19	Noviembre	1892	Idem	»	

**Ingenieros primeros,**

JEFES DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE

Número.....	NATURALEZA			FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES	
	Pueblo.	Provincia.	Año.	DEL NACIMIENTO			DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				
8	D. José Sendras y Esquimas.	Almería	31	Julio	1842	14	Julio	1879	12	Diciembre	1893	Distrito de Teruel	»
9	Mariano Alvarez Aravaca.	Madrid	7	Mayo	1817	9	Octubre	1879	1	Marzo	1894	Idem de Ciudad Real	»
10	Juan Pía y Allué.	Zaragoza	7	Junio	1858	17	Octubre	1879	10	Septiembre	1894	Junta de Minas	»
11	Juan Falcó y Sancho	Valdemorillo	3	Agosto	1855	17	Octubre	1879	10	Septiembre	1894	Distrito menor de Madrid	»
12	Adriano Contreras y Vilches	Córdoba	25	Septiembre	1857	17	Octubre	1879	10	Septiembre	1891	Agregado á la Escuela del Cuerpo	»
13	Rafael Souvireu y Sánchez	Málaga	18	Agosto	1856	17	Octubre	1879	22	Febrero	1895	Subdirector de la Escuela de Vera	»
14	Gonzalo Aguirre y Carbonell	Consuegra	11	Enero	1854	17	Octubre	1879	6	Agosto	1895	Distrito de Ciudad Real	»
15	Francisco Sotomayor y Navarro	Bujalance	5	Enero	1854	20	Enero	1880	24	Enero	1896	Idem de Córdoba	»
16	Francisco Samso y Camó	Barcelona	26	Febrero	1855	20	Enero	1880	14	Febrero	1896	Idem de Barcelona	»
17	Ginés Moncada y Ferro	Cartagena	22	Enero	1857	27	Agosto	1880	2	Marzo	1896	Idem de Barcelona	»
18	Javier Peña y Goñi	San Sebastián	12	Abril	1854	27	Agosto	1880	8	Mayo	1896	Idem de Barcelona	»
19	Juan de Aspizua y Urrutia	Amurrio	10	Agosto	1849	27	Agosto	1880	1	Julio	1897	Idem de Barcelona	»
20	Manuel Rey y Pontes	Linares del Albión	4	Mayo	1851	18	Septiembre	1880	1	Julio	1897	Idem de Barcelona	»
»	Arsenio de Odrizola y Odrizola	Santander	14	Diciembre	1852	18	Septiembre	1880	1	Julio	1897	Idem de Barcelona	»
»	Pedro Bianchi y Reché	Andujar	25	Marzo	1854	18	Septiembre	1880	22	Diciembre	1897	Idem de Barcelona	»
<b>Ingenieros primeros,</b>													
JEFES DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE													
1	D. César Rubio y Muñoz	Cáceres	25	Junio	1858	30	Octubre	1880	1	Agosto	1892	Escuela de Capataces de Vera	»
2	Joaquín Labeiza Oppenheimer	Ponce	28	Enero	1861	8	Noviembre	1880	1	Agosto	1892	Agregado á la Escuela del Cuerpo	»
3	Miguel de Arana y Manso de Zuñiga	Vitoria	7	Marzo	1855	26	Noviembre	1880	1	Agosto	1892	Idem	»
4	José Laporta y Viryas	Rosas	17	Noviembre	1850	8	Julio	1881	1	Agosto	1892	Idem	»
5	Juan Puig y Arrascaeta	Irun	12	Julio	1855	8	Julio	1881	1	Agosto	1892	Idem	»
6	Raúl Aguirre y Zorrilla	Santander	2	Noviembre	1855	10	Agosto	1881	17	Septiembre	1892	Idem	»
7	Eusebio Sánchez Lozano	Linares	16	Diciembre	1857	5	Noviembre	1881	19	Noviembre	1892	Idem	»
8	Luis Villar González	Chillón	17	Marzo	1857	7	Noviembre	1881	12	Diciembre	1893	Idem	»
9	Pablo Marcelino Yegros y López	Riava	2	Junio	1855	3	Diciembre	1881	3	Mayo	1894	Idem	»
10	Francisco Moreno y Gómez	Madrid	23	Julio	1852	3	Diciembre	1881	3	Mayo	1894	Idem	»
11	Antonio María Vázquez	Madrid	23	Julio	1852	3	Diciembre	1881	3	Mayo	1894	Idem	»
12	Nicanor Mocoora y Ocon	Madrid	23	Julio	1852	3	Diciembre	1881	3	Mayo	1894	Idem	»
13	Domingo Jiménez Fuentes	Bunuel	10	Enero	1852	29	Junio	1882	19	Septiembre	1895	Idem	»
14	Ramón Fernández Puig de la Bella Casa	Torralla de Calatrava	5	Enero	1856	14	Junio	1883	31	Julio	1895	Idem	»
15	José María Rubio y Muñoz	Rumoso	9	Septiembre	1858	19	Septiembre	1883	31	Julio	1895	Idem	»
16	Román de Lina y Eguarte	Cáceres	25	Octubre	1857	4	Diciembre	1883	31	Julio	1895	Idem	»
17	Obdulio de la Vina y Fournier	Bilbao	17	Diciembre	1854	27	Agosto	1884	24	Enero	1896	Idem	»
18	Luis Vilanova de la Cuadra	Ciudad Real	18	Septiembre	1857	3	Septiembre	1884	14	Febrero	1896	Idem	»
19	José de Aldama y Ruiz de Santayana	Madrid	17	Noviembre	1860	27	Octubre	1885	2	Marzo	1896	Idem	»
20	Sebastián Sáenz de Santa María	Uruñuela	15	Junio	1861	11	Noviembre	1885	15	Abril	1896	Idem	»
1	Cecilio López Montes	Linares	1	Febrero	1860	17	Febrero	1886	8	Mayo	1896	Idem	»
2	Francisco Crooke y Loring	Málaga	22	Octubre	1858	16	Mayo	1886	21	Septiembre	1897	Idem	»
3	Leopoldo Barceña y Aznar	Vigo	20	Febrero	1859	10	Mayo	1886	20	Diciembre	1897	Idem	»
<b>Ingenieros segundos,</b>													
OFICIALES PRIMEROS DE ADMINISTRACIÓN													
1	Guillermo de la Sala y Jove	Gijón	10	Febrero	1861	13	Mayo	1886	19	Noviembre	1892	Escuela de Capataces de Mieres	»
2	Pedro de Mesa y Alvarez	Málaga	25	Agosto	1860	2	Junio	1886	3	Mayo	1894	Junta facultativa de Minería	»
3	Florentino Azpeitia y Moros	Ateca	13	Marzo	1859	18	Junio	1886	16	Septiembre	1893	Escuela de Ingenieros del Cuerpo	»
4	Antonio Sempau y Aranda	Tarragona	23	Enero	1862	19	Junio	1886	12	Diciembre	1893	Idem	»
5	Pedro de Celis y Argüelles	Bilbao	1	Febrero	1858	20	Julio	1886	10	Septiembre	1894	Idem	»
6	Eduardo Guillón Dabán	Madrid	20	Noviembre	1860	27	Julio	1886	22	Febrero	1895	Idem	»
7	Alfredo Medina y Acedo	Linares	8	Febrero	1860	29	Julio	1886	22	Febrero	1895	Idem	»
8	Rafael Sáenz Díez de la Riva	Ortiguosa de Cameros	24	Octubre	1859	25	Agosto	1886	22	Febrero	1895	Agregado á la Escuela del Cuerpo	»
9	Alfredo Santos de Arana	Granada	24	Septiembre	1857	14	Septiembre	1886	22	Febrero	1895	Idem	»
10	Fernando B. Villasanté y Gómez	Murcia	17	Octubre	1861	14	Septiembre	1886	21	Enero	1896	Idem	»
11	Francisco de Paula Sáez Martínez	Utiella del Campo	2	Abril	1858	14	Septiembre	1886	14	Febrero	1896	Idem	»
12	Nicolás Sáinz y Sáinz	Madrid	31	Octubre	1860	14	Septiembre	1886	15	Marzo	1896	Idem	»
13	Alfredo González Espin y Lasala	Madrid	23	Noviembre	1856	6	Octubre	1886	15	Abril	1896	Idem	»
14	Guillermo Gómez Ceballos	Tortelavega	17	Agosto	1858	29	Octubre	1884	8	Mayo	1896	Idem	»
15	Domingo de Oruña y Duarte	Málaga	24	Enero	1862	10	Enero	1887	8	Mayo	1896	Idem	»
16	Manuel Cortés y Civero	Sevilla	11	Noviembre	1863	18	Julio	1887	26	Mayo	1897	Idem	»
17	Luis Villate y Carralón	Puerto Príncipe	25	Agosto	1862	18	Julio	1887	21	Septiembre	1897	Idem	»
18	Lorenzo Alonso Martínez	Burgos	10	Agosto	1862	18	Julio	1887	22	Diciembre	1897	Idem	»
19	Antonio Vargas Salvador	Nijar	2	Abril	1866	18	Julio	1887	26	Mayo	1898	Idem	»

Diputado á Cortes.  
Ingeniero primero, jefe de Negociado de primera clase, por haber servido en Ultramar











ares ninguna, de un metro 630 milímetros de estatura, no sabe leer ni escribir, y se ignora el paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que se le sigue sobre robo de gallinas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dicho procesado Francisco García Aillón, alias Tomaso.

Almería 13 de Junio de 1898.—Juan García Peinado.—Por su mandado, José Martín. J—3743

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los gitanos José Martínez Flores y José Julián Martínez Flores, hijos de Manuel y de Jerónima, de veintisiete y veinticinco años de edad respectivamente, natural el primero de Riotinto y el segundo de Arroyemolinos de León, y esquiladores ambos de oficio, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos procesados, remitiéndolos á estas cárceles con las seguridades debidas por haber decretado su prisión en dicha causa.

Dada en Aracena á 13 de Junio de 1898.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero. J—3744

## ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Serrano Díaz, vecino de Montoro, y á un tal Rafael, que se dice vivir en la calle de San Basilio, de Córdoba, y que presenció el trato de la compra de unas caballerías, el día 15 de Abril último en Montoro, entre el Rafael Serrano y Manuel Expósito de la Cruz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de Málaga, Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles cierta declaración en causa que contra el Manuel Expósito instruyo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Archidona á 10 de Junio de 1898.—José Oppelt.—Por su mandado, R. Almohaya. J—3770

## ARENAS DE SAN PEDRO

D. Luis López Peña, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilia Mijares, natural de esta villa, hija de Juliana, de veinte años de edad, soltera, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Basilia Mijares, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de este partido, con las seguridades necesarias.

Dada en Arenas de San Pedro á 16 de Junio de 1898.—Luis López.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña.

## Señas de Basilia Mijares.

Cara redonda, boca y nariz regulares, ojos y pelo negros, color bueno, viste saya de indiana con rayas color lila, jubón de la misma clase de tela color caña, pañuelo de estambre al cuello y calza zapatos. J—3772

## AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Gutiérrez y Ovies, soltero, de veinte años de edad, marinero, vecino de la villa de Luanco, Concejo de Gazón, en este partido judicial, é hijo de José y de Teresa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y pueda responder á los cargos que contra él resulten en causa que se le sigue por hurto, causados en el Instituto de dicha villa de Luanco y en la casa donde habita en la misma villa Doña Manuela Fernández Ferreros y Alonso; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde; debiendo significar que dicho Joaquín Gutiérrez y Ovies fué buscado y no hallado, habiéndose asegurado por su madre que aquél se encuentra navegando, sin que sepa en qué buque.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Avilés á 13 de Junio de 1898.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Constantino Graiño. J—3745

## AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Dominga Luisa Da Palma, de catorce años de edad, hija de Domingo y Luisa, natural de Choz Quemada, feligresía de Deleito (Portugal), partido de Tavira, provincia de Algarve, Reino de Portugal, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca ante este Juzgado, calle Trojano, núm. 15, á objeto de hacerle saber que la causa que á la misma se sigue por hurto, ha sido declarada terminada por auto de 10 de Agosto último, y citarla y emplazarla para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, adonde ha de remitirse dicha causa, por medio de A bogado y Procurador, que deberá nombrar en el auto que la defienda y represente en dicha Superioridad; apercibida que de no comparecer dentro del expresado término será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, presentándola ante este Juzgado á los efectos acordados.

Dada en Ayamonte á 1.º de Septiembre de 1897.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano. J—3773

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dolores Sánchez Moreno, de veintisiete años de edad, soltera, natural de Sevilla, de oficio cantadora, y vecina que era de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibida, caso contrario, á ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de la expresada mujer, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Masferrer. J—3774

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud del sumario sobre hurto contra José Onrubia y Sifra, de cuarenta y tres años de edad, casado, zapatero, natural de Alcaira, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de comparecer.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 18 de Mayo de 1898.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Pablo Alegre, Escribano. J—3776

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis García Pérez y José García Hidalgo, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado para que tengan lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 8 de Junio de 1898.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

## Señas y circunstancias.

El primero es natural y vecino de Sevilla, hijo de Ana y del otro procesado, de diez años de edad.

Y el segundo es natural de Orgiva, vecino de Sevilla, calle de la Paloma, 32, hijo de Gabriel y Dolores, casado con Encarnación Pérez, de treinta y siete años, y jornalero. J—3746

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en causa por contrabando, bajo el núm. 182 de 1895, se ha mandado citar á Pedro Guerrero y María Lucena, padres del procesado Rafael Guerrero Lucena, cuyos actuales paraderos se ignoran, con objeto de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 13 de Junio de 1898.—El Escribano, Antonio F. y Arenas. J—3778

## CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, ignorándose las demás circunstancias, que en la mañana del 27 de Abril último dejó en la posada de María González Pérez, situada en la calle Alfarena, núm. 3, de la ciudad de Sevilla, una yegua, sin que volviera por ella, y resultó ser de la propiedad de Pedro Jiménez Vargas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, acuda ante este Juzgado, sito en la cárcel de esta ciudad, con el fin de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carmona á 14 de Junio de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González.

## Señas del desconocido.

Un hombre de treinta y ocho á cuarenta años de edad, de estatura alta, color trigueño, pantalón de pana listado, chaleco color flor de romero, americana clara, sombrero claro con gasa negra, y calzado fino blanco. J—3779

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Aillón, alias Tomaso, vecino de



**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Situación en 31 de Enero de 1898

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.411.050'91		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....		232.750.000
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 2. <sup>a</sup> id. id. id.....	55.177.045'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3. <sup>a</sup> id. id. id.....	15.250.000'	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4. <sup>a</sup> id. id. id.....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5. <sup>a</sup> id. id. id.....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	108.937.856'79		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.513.734'16		Idem de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.990.450	
Idem de Canfranc.....	22.756.696'34		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.845'41		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.562.936'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.448'72		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.721.519'84		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.029.644.980'44	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>					
Minas de Barruelo.....		3.499.171'63	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		81.520.666'60	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.335.752'45		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.333.052'05		Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
Almacén de la vía.....	4.460.380'32		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
Almacenes de los servicios.....	1.758'02	15.130.942'84	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros.....		33.775.556'61	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado.....	4.199.908'54		Idem id. del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Transportes varios pendientes de cobro.....	1.378.854'43		Idem por cobrar.....	709.550'50	156.662.516'34
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	5.578.762'97		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Deudores varios.....	1.412.965'04		Fianzas.....	1.263.499'14	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.440.620		Pensiones de retiros.....	10.594.288'93	
Títulos á disposición (1).....	3.703.420'45	33.263.295'13	Cupones y obligaciones á pagar.....	20.669.682'11	
Cargas de la explotación.....		471.476'62	Acreedores varios.....	14.544.931'29	
Cuentas de orden.....		25.607.017'87	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	74.120	47.146.521'47
Insuficiencia de productos de la explotación.....		707.683'67	<i>Reservas.</i>		
		1.223.620.791'41	Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.957.890'65	
			Idem de seguro para incendios.....	763.547'67	
			Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35	6.041.915'67
			Cuentas de orden.....		25.607.017'87
			Saldo de la cuenta de explotación en 31 de Enero de 1898.....		3.849.883'47
					1.223.620.791'41

Madrid 7 de Julio de 1898.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º— P. el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 <sup>15</sup> / <sub>100</sub>	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829	Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>	Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480	Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 118'81 pesetas.....	316'83
147 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 <sup>8</sup> / <sub>100</sub>	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02

25 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas...	9.002'35
1.483	Obligaciones de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 280'56 pesetas.....	416.084'80
165	Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721	Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20	Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.703.420'45</b>

**Situación en 28 de Febrero de 1898.**

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.411.050'91		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....		232.750.000
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 2. <sup>a</sup> id. id. id.....	55.177.015'21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3. <sup>a</sup> id. id. id.....	15.250.000'	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4. <sup>a</sup> id. id. id.....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5. <sup>a</sup> id. id. id.....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	108.937.856'79		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.513.734'16		Idem de 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.990.450	
Idem de Canfranc.....	23.761.033'38		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.845'41		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	751.562.936'59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.448'72		<i>Subvenciones.</i>		
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.731.612'31		Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.029.659.409'95	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Minas.</i>					
Minas de Barruelo.....		3.499.171'63	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		81.520.666'60	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.335.752'45		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.319.419'01		Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
Almacén de la vía.....	4.774.225'53		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
Almacenes de los servicios.....	2.305'02	15.431.702'01	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y Banqueros.....		38.248.253'34	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado.....	4.268.367'53		Idem id. del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Transportes varios pendientes de cobro.....	907.635'52		Idem por cobrar.....	709.550'00	156.662.516'34
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	5.578.762'97		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Deudores varios.....	1.412.965'04		Fianzas.....	1.259.089'30	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.440.620		Pensiones de retiros.....	10.587.027'68	
Títulos á disposición (1).....	3.703.420'45	35.171.003'05	Cupones y obligaciones á pagar.....	20.669.682'11	
Cargas de la explotación.....		471.476'62	Acreedores varios.....	15.370.983'23	
Cuentas de orden.....		25.607.017'87	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	74.120	47.960.902'32
Insuficiencia de productos de la explotación.....		707.683'67			

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO'. Rows include 'Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado', 'Deudores varios', 'Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León', etc.

Table with columns for 'Reservas' and 'Cuentas de orden'. Rows include 'Reserva para renovación de la vía y del material fijo', 'Idem de seguro para incendios', 'Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León', etc.

Madrid 9 de Julio de 1898.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro. V. B.º = P. el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

Table with columns for 'Que representan los valores en cartera según detalle á continuación;'. Rows include '4.302 15/30 Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas', '3.829 Idem del Norte, á 110 pesetas', etc.

Table with columns for 'Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas', '1.483 Obligaciones de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 270'89 pesetas', etc.

Sociedad minera Santa Adelaida.

Debiendo celebrarse junta general de accionistas, é ignorando el domicilio de algunos de los mismos, se les cita por medio del presente para que se sirvan concurrir el viernes 22 del corriente, á las nueve de la noche, á la calle de Relatores, número 4, principal.

El Presidente, Eugenio Hernández de Tejada. X-78

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO'. Rows include 'Bonds perpetuos al 4 por 100 interior', 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales', 'Idem E, de 25.000 id. id.', etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1898

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase de viento', 'ESTADO del cielo'. Rows include '6 mañana', '9 mañana', '12 del día', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis el día 11 de Julio de 1898

Table with columns for 'LUGAR', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la noche'. Rows include 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña (Th.)', etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', 'TERCERA IDEM', 'EN RÚSTICA'. Rows include 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', 'En rústica'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar: entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

LOS QUE SUSCRIBEN, ALBACEAS TESTAMENTARIOS del Excmo. Sr. D. Valentín de Castro Montenegro y Santiso, Vicealmirante que fué de la Armada.

Por el presente edicto citan, llaman y emplazan á todas cuantas personas y entidades tengan derecho á suceder en los bienes relictos por fallecimiento de la Sra. Doña Ramona Santiso y Serantes, madre del D. Valentín, á fin de que comparezcan con los justificantes de su derecho ante dichos albaceas en el bufete del Abogado D. Manuel López Suevos (calle de la Magdalena, núm. 150, de la ciudad del Perchel) dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto: pues pasado aquel plazo se procederá seguidamente á formalizar la partición de los bienes de la indicada procedencia entre los que acrediten su derecho á suceder en los mismos.

Madrid 11 de Julio de 1898.—Manuel de Bofarull.—Luis Albín.—Jaime Llobet. X-74

SANTOS DEL DIA

San Juan Gualberto, abad, y Santa Mariana, virgen. Cuarenta horas en San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno impar.—Gli Ugonotti. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—Calderón.—Agua, azucarillos y aguardiente. Pepe Gallardo. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Las campesinas.—Los camarones.—Loreto Frégolet.—Las aguas buenas. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Soiree fashionable con un lucidísimo programa.—Debuts de la troupe Franks de los Waltirs y de los Jagk and Gill.—Reaparición de la simpática y elegante Mlle. Vonar.

Table with columns for 'Bolsas extranjeras'. Rows include 'Paris 9 de Julio de 1898', 'Denda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Idem id. interior', 'Idem amortizable al 3 por 100', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 45'40-45'15. Paris, á la vista, beneficio, 80'00-79'00-78'75.